UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 086 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 12 MAR 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 196-2021-R del Rectorado y el Memorando Nº 256-2021-UNSCH-OGA de la Oficina General de Administración sobre aprobación de la Directiva N° 006-2021-UNSCH-DIGA "Directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario a los servidores públicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Memorando N° 256-2021-UNSCH-OGA, de fecha 22 de febrero de 2021, la Oficina General de Administración ha remitido la Directiva N° 006-2021-UNSCH-DIGA "Directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario a los servidores públicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2021";

Que, la referida directiva tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para la implementación y el funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo Alimentario a los servidores y docentes comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva N° 006-2021-UNSCH-DIGA "Directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario a los servidores públicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2021", en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 006-2021-UNSCH-DIGA "Directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario a los servidores públicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2021", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 086 -2021-UNSCH-R

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/fph

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE "APOYO ALIMENTARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PARA EL AÑO 2021"

AYACUCHO-2021

OFICINA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Jr. Arequipa Nº175
Correo: of.apersonal@unsch.edu.pe

DIRECTIVA N° 006-2021-UNSCH-DIGA

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE "APOYO ALIMENTARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PARA EL AÑO 2021"

I. OBJETO

Establecer las normas y el procedimiento para la implementación y el funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo Alimentario a los Servidores Administrativos y Docentes comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados), Decreto Legislativo N° 728, Ley Universitaria N° 30220 (Docentes Ordinarios y Contratados de las categorías A y B), Ley de la Reforma Magisterial (Nombrados y Contratados) y Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

II. FINALIDAD

Brindar apoyo alimentario a favor de todos los servidores administrativos, obreros y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que prevenga los daños y riesgos derivados de la inadecuada alimentación y nutrición, contribuyendo de esta manera a mejorar el rendimiento laboral y calidad de vida de los servidores, incentivando el cumplimiento de las funciones y objetivos estratégicos, las mismas que se encuentran en la misión y visión institucional.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y normas reglamentarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 138-2014-EF Reglamento de Compensaciones de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE que aprueba la directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos en las entidades públicas"
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP Actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – UNSCH), aprobado con la R.R. N° 1231-2018.

- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los Servidores Administrativos y Docentes comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados), Decreto Legislativo N° 728, Ley Universitaria N° 30220 (Docentes Ordinarios y Contratados de las Categorías A y B), Ley de la Reforma Magisterial (Nombrados y Contratados) y Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El bienestar laboral es un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano y gozar de buena salud. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el Desarrollo integral del servidor público, mejorar el nivel de su vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece en la Universidad.

5.2. A través de los Programas de Bienestar se contribuye a mejorar el clima organizacional contando con servidores plenamente integrados e identificados con los objetivos y políticas institucionales. Asimismo, se puede alcanzar la satisfacción de las necesidades de los servidores, concebidas en forma integral en su aspecto biológico, psicosocial, espiritual y cultural; dando prioridad a las necesidades de subsistencia jerarquizando las necesidades de superación.

5.3. Los Programas de Bienestar están dirigidos para contribuir en el desarrollo humano del servidor público y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros la alimentación básica a la que el servidor debe acceder por el cumplimiento eficaz de sus funciones y la jornada legal de trabajo.

5.4. Es importante priorizar el recurso humano e incorporar los programas alimenticios en la Universidad con la finalidad de promover la calidad de vida y prevenir enfermedades, que permitan contar con trabajadores bien alimentados y en óptimas capacidades físicas y mentales, etc., como elemento base para el mejor desempeño y mejorar el clima laboral.

5.5. La implementación y funcionamiento del Programa de "Apoyo Alimentario a los servidores administrativos y docentes de la de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la UNSCH.

5.6. Los requisitos para ser usuarios/beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario de los servidores Administrativos, Obreros y Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga son:

5.6.1. Requisitos para la entrega de apoyo alimentario trimestral:

a. Servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes laborales:

a.1. Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados)
a.2. Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)
a.3. Obreros Permanentes
a.4. Docentes de la Ley Universitaria N° 30220 (Docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Jefes de Prácticas a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Docentes Contratados de las categorías A1 y B1)
a.5. Docentes de la Ley de la Reforma Magisterial (Nombrados y Contratados 30HP)

b. El trabajador beneficiario debe contar con un (01) año de labores ininterrumpidas, contados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y adicionalmente debe cumplir con lo siguiente:

b.1. Para ser beneficiario del apoyo alimentario correspondiente al **Primer Trimestre**, debe haber laborado y tener vínculo laboral vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021.
b.2. Para ser beneficiario del apoyo alimentario correspondiente al **Segundo Trimestre**, debe haber laborado y tener vínculo laboral vigente desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2021.
b.3. Para ser beneficiario del apoyo alimentario correspondiente al **Tercer Trimestre**, debe haber laborado y tener vínculo laboral vigente desde el 01 de julio hasta el 31 de setiembre del 2021.

c. No se otorgará doble beneficio a una misma persona.

d. El/la beneficiario/a durante el año de labores ininterrumpidas (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en los tres trimestres del año 2021), no debe encontrarse con suspensión perfecta (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados).Excepto los servidores que ya efectivizaron el cumplimiento de la sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario no mayor de 03 meses en el periodo 01 de enero al 31 diciembre de 2020.
e. No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución, para lo cual deberá firmar la Declaración Jurada que será entregada al momento de la percepción del beneficio.

5.6.2. Requisitos para la entrega de apoyo alimentario por el día de la Madre y día del Padre:

a. Servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes laborales:

a.1. Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados)
a.2. Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)
a.3. Obreros Permanentes
a.4. Decreto Legislativo N° 728

a.5. Docentes de la Ley Universitaria N° 30220 (Docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Jefes de Prácticas a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, Docentes Contratados de las categorías A1 y B1)
a.6. Docentes de la Ley de la Reforma Magisterial (Nombrados y Contratados 30HP)

b. La/el beneficiaria/o debe acreditar de forma documentada, su condición de Madre o Padre hasta el 30 de abril de 2021 y debe estar laborando con vínculo laboral vigente a la fecha de percepción del beneficio.

5.6.3. Requisitos para la entrega de apoyo alimentario por Navidad:

Para la Canasta de Tipo "A"

a. Servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes laborales:

a.1. Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados)
a.2. Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)
a.3. Obreros Permanentes
a.4. Docentes de la Ley Universitaria N° 30220 (Docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo, Jefes de prácticas a Dedicación Exclusiva y a tiempo completo, Docentes Contratados de las categorías A1 y B1).
a.5. Docentes de la Ley de la Reforma Magisterial (Nombrados y Contratados 30HP)

b. En todos los casos el/la trabajador/a beneficiario/a debe contar con un (01) año de labores ininterrumpidas, contados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; y a la vez, debe tener vínculo laboral vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo cualquier régimen laboral.

c. El/la beneficiario/a durante el año de labores ininterrumpidas (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021), no debe encontrarse con suspensión perfecta (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados). Excepto los servidores que ya efectivizaron el cumplimiento de la sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario no mayor de 03 meses en el periodo 01 de enero al 31 diciembre de 2020.

d. No se otorgará doble beneficio a una misma persona.

e. No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución, para lo cual deberá firmar la Declaración Jurada que será entregada al momento de la percepción del beneficio.

Para la Canasta de Tipo "B"

a. Servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes laborales:

a.1. Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)
a.2. Decreto Legislativo N° 728, a tiempo parcial.

a.3. Docentes de la Ley Universitaria N° 30220 (Docentes Ordinarios a Tiempo Parcial, Jefes de Prácticas a Tiempo Parcial, Docentes Contratados de las categorías A y B)

b. Para todos los casos el/la trabajador/a beneficiario/a debe haber laborado durante los semestres académicos 2020-I y 2020-II; y a la vez, debe contar con vínculo laboral vigente en el semestre académico 2021-I y 2021-II, bajo el mismo régimen laboral. En caso de que, en un año fiscal, solo se haya desarrollado un semestre académico, se tomará en cuenta dicho semestre. Para cuyo fin se tomará en cuenta el calendario académico aprobado para cada semestre académico (fecha de inicio de clases y finalización de semestre académico).

c. El/la trabajador/a beneficiario/a, durante los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II, según corresponda no debe encontrarse con suspensión perfecta (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados).

d. No se otorgará doble beneficio a una misma persona.

e. No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución, para lo cual deberá firmar la Declaración Jurada que será entregada al momento de la percepción del beneficio.

5.7. La ejecución del Programa de Bienestar "Apoyo Alimentario" a los beneficiarios conforme se detallan en el numeral 5.6 de la presente Directiva, se realizará a través de Tarjetas Electrónicas para la adquisición de alimentos (víveres), cuya entrega de acuerdo a las normas se realiza sólo a personal ACTIVO, por contar con vínculo laboral.

5.8. El Apoyo Alimentario consiste en la entrega de Tarjetas Electrónicas para la adquisición de alimentos (víveres) a los usuarios/beneficiarios, para la adquisición de bienes perecibles y no perecibles relacionados a los siguientes rubros: abarrotes, verduras, frutas secas y frescas, productos cárnicos (pollo, res, chancho, pavo, etc), embutidos, huevos, productos lácteos y sus derivados, panadería, pastelería, bebidas sin alcohol, etc.).

5.9. Las características de las Tarjetas Electrónicas, serán establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso de adquisición.

5.10. A través de las Tarjetas Electrónicas se adquirirán alimentos perecibles y no perecibles relacionados a los siguientes rubros: abarrotes, verduras y frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, etc).

5.11. La administración y distribución de las tarjetas electrónicas de consumo estará a cargo del Área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento.

5.12. El Apoyo Alimentario se otorgará al personal administrativo y docente que cumpla con los requisitos exigidos en estricta observancia al Reglamento Interno de Trabajo, de Control de Asistencia y Permanencia de personal administrativo y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal Docente, cuyo reporte digital se efectúa mediante el registro en el reloj biométrico.

5.13. Las Tarjetas Electrónicas para la adquisición de alimentos serán otorgados sólo al personal ACTIVO y las recargas se realizarán de acuerdo al cronograma establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso de adquisición.

VI. RESPONSABILIDAD

6.1. La Oficina de Administración de Personal, es la responsable de elaborar el requerimiento con las especificaciones técnicas para la adquisición de víveres mediante tarjetas electrónicas, previa autorización del Rectorado. Dicho requerimiento debe realizarse hasta el mes de marzo de cada año en la que se otorgará el beneficio.

6.2. La Oficina de Administración de Personal, a través de los Responsables de Control Docente y Administrativo, identificarán nominalmente a los servidores que serán usuarios/beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, considerando los requisitos establecidos en la presente Directiva. remitiendo oportunamente estas relaciones a la oficina de abastecimiento.

6.3. La Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante la Oficina de Presupuesto otorgará la opinión técnica presupuestal y la certificación presupuestal.

6.4. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento, es responsable de realizar el seguimiento del desarrollo del proceso de adquisición en estricta observancia a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas vigentes aplicables; a fin de garantizar la dotación del apoyo alimentario de manera oportuna dentro de los plazos establecidos.

6.5. Los beneficiarios del Programa, tienen la responsabilidad del uso adecuado de las tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos (víveres).

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional.

VIII. ANEXO

Anexo N° 1: Declaración Jurada de no percibir doble beneficio de Apoyo Alimentario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
GUCEV TOLEDO ESPINOZA
JEFE

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR DOBLE BENEFICIO DE APOYO ALIMENTARIO DEL ESTADO

El/la que suscribe
Identificado con DNI N.° con domicilio en Distrito, Provincia y Departamento, Cargo/puesto.....de la Oficina/Escuela/Departamento.....,

DECLARO BAJO JURAMENTO que NO PERCIBO doble beneficio de apoyo alimentario (canasta de víveres trimestrales, día del padre o día dela Madre y Navidad), en especie ni en efectivo del Estado.

Declaro además que la falta de veracidad de lo manifestado dará a las sanciones conforme a lo dispuesto en la Normatividad vigente respecto al Código Penal y a la Ley 27444 de Ley de Procedimiento Administrativo General.

En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada.

Ayacucho..... de de 202.....

Firma:.....

Nombres y Apellidos

DNI N°.....

OFICINA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Jr. Arequipa N°175
Correo: of.apersonal@unsch.edu.pe